



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Martes 15 de Mayo

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1900-Num. 110

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 13).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Distrito minero de Oviedo

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber: que D. José María Gutiérrez, vecino de Santullano de Mieres, ha presentado solicitud de registro de 66 hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Santa Matilde 2.ª», sita en términos de la parroquia de Telledo, concejo de Lena. Lindante al N. con el registro «Santa Matilde», y á los demás vientos con terreno común.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Será el punto de partida el centro del nacimiento de la fuente de la Cuesta de Santa Marina, sita debajo y como á unos 40 metros, poco más ó menos, del «Praiquin de les Bormeyes», que se halla en términos de la parroquia de Tuiza, del concejo de Lena, y cerca de la famosa Almagrera que está en la divisoria de Asturias y León y al N. de dicha Almagrera, y desde dicho nacimiento de la fuente se medirán al E. 500 metros colocando una estaca auxiliar, desde ésta al S. 600 colocando la primera estaca; de primera á segunda, E. 2.200, de segunda á tercera S. 500 metros; de tercera á cuarta O. 1.100 metros; de cuarta á quinta N. 400; de quinta á sexta O. 1.100, de sexta á primera N. 100 metros, quedando cerrado el perímetro de las 66 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.564, se publica en el

BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 7 de Mayo de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. José Cabal y Sánchez, vecino de esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de 400 hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Dolores 7.ª», sita en el concejo de Villaviciosa. Lindante al SE. con el registro «Dolores», núm. 11.350, por el SO. con el registro «Dolores 3.ª»; por los demás vientos con terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la Torre del Faro de Tazones, en el concejo de Villaviciosa; á partir del punto de partida se medirán 5.000 metros en dirección al SO. verdadero, fijando la 1.ª estaca, de 1.ª á 2.ª 4.000 metros al SO. verdadero; de 2.ª á tercera 1.000 metros al NO. verdadero; de 3.ª á 4.ª 4.000 metros al NE. verdadero, y de 4.ª á 1.ª 1.000 metros al SE. verdadero, quedando así cerrado un rectángulo de 400 hectáreas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.558, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 7 de Mayo de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. José Cabal y Sánchez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de dos mil ochocientas hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Dolores 5.ª», sita en los concejos de Villaviciosa y Colunga. Lindante al NE. con el mar Cantábrico, por el NO. y SO. con bienes de particulares y comunes y por el SE. con el pico de Cualmayor.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el centro de la torre del faro de Tazones, en el concejo de Villaviciosa, en donde se colocará la primera estaca; de primera á segunda se medirán 4.000 metros en dirección al SO. verdadero; de segunda á tercera 7.000 metros en dirección al SE. verdadero; de tercera á cuarta 4.000 metros en dirección al NE. verdadero; y de cuarta á primera 7.000 metros en dirección NO. verdadero, quedando cerrado el perímetro de las 2.800 hectáreas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.551, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 7 de Mayo de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. Thibon Jean Joseph Albert (Juan José Alberto), vecino de Arniche (Francia), ha presentado solicitud de registro de sesenta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Renée segunda», sita en términos de Sobrescobio, paraje llamado Los Cazares, concejo de Laviana. Linda al E. con el registro «Renée».

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el ángulo NO., ó sea la estaca núm. 3 del registro titulado «Renée». Desde este punto de partida se medirán 400 metros con dirección O. fijando la estaca núm. 1. Desde la estaca núm. 1 se medirán 1.500 metros

en dirección S., fijándose la estaca número 2. Desde la estaca número 2 se medirán 400 metros en dirección E. fijándose la estaca número 3. Desde la estaca núm. 3 se medirán 1.500 metros con dirección N., para cerrar, y fijándose la estaca núm. 4, la cual se confunde con la estaca núm. 1.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.592 se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 7 de Mayo de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. Manuel de Veretterra, vecino de Valdesoto, ha presentado solicitud de registro de 200 hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Carmencita», sita en Villar de Sú, parroquia de Villanueva, concejo de Teberga. Lindante al S. con el río que baja de San Lorenzo á Villanueva de Teberga, E. con Sierra de Monreal y O. con sierra de Valdegrande.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el manantial llamado La Fontona, y midiéndose 150 metros en dirección S. se colocará una estaca auxiliar; desde ésta se medirán al O. 200 metros y se pondrá la primera estaca; de ésta 4.000 metros al S. segunda estaca; de ésta 500 metros al E. tercera estaca; de ésta 4.000 metros al N. cuarta estaca, y de ésta en dirección O. 300 metros hasta la estaca auxiliar, quedando así cerrado el perímetro de las 200 hectáreas que se solicitan.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.594, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 7 de Mayo de 1900.— José Suárez.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE OVIEDO.

Ejercicio de 1899 á 1900.--Periodo ordinario y de ampliación

CUENTA definitiva que rinde el Depositario de dichos fondos correspondiente al ejercicio del presupuesto de 1899 á 1900 por las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo desde 1.º de Julio de 1899 á 31 de Enero de 1900, á saber:

CUENTA DE CAJA

	Pesetas Cts.
CARGO. —Por los ingresos realizados durante los 7 meses que comprenden los periodos ordinario y de ampliación del año económico de 1899 á 1900.	1.228.156 70
DATA. —Pagos verificados en igual periodo.	1.107.072 35
<i>Existencia al terminar el ejercicio.</i>	121.084 35

CUENTA POR CONCEPTOS

Clasificación por artículos del presupuesto

Capítulos.....	CARGO	Operaciones realizadas en el periodo ordinario desde 1.º de Julio de 1899 á 31 de Dbre. de 1899		Idem en el de ampliación desde 1.º de Enero de 1900 á 31 de Enero del propio año	TOTAL del ejercicio de 1899 á 1900.		Artículos.....	CARGO	Operaciones realizadas en el periodo ordinario desde 1.º de Julio de 1899 á 31 de Dbre. de 1899		Idem en el de ampliación desde 1.º de Enero de 1900 á 31 de Diciembre del propio año	TOTAL del ejercicio de 1899 á 1900	
		Pesetas	Cts.		Pesetas	Cts.			Pesetas	Cts.		Pesetas	Cts.
1	Rentas.	80		1.126 71		1.206 71		Capítulo I.—Rentas					
2	Portazgos y barcajes.	»		»		»	1.º	Rentas y censos de propiedades	»	»	»	»	»
3	Donativos, legados y mandas.	»		»		»	2.º	Intereses de efectos públicos	80		1.126 71		1.206 71
4	Repartimiento.	»		»		»			80		1.126 71		1.206 71
5	Instrucción pública.	1.370				1.370		II.—Portazgos y barcajes					
6	Beneficencia.	86.266 74		35.860 94		122.127 68	1.º	Portazgos.	»	»	»	»	»
7	Ingresos extraordinarios.	4.264		»		4.264	2.º	Portazgos.	»	»	»	»	»
8	Arbitrios especiales.	413.763 60		»		413.763 60	3.º	Barcajes.	»	»	»	»	»
9	Empréstitos.	150.004		»		150.004		III.—Donativos, legados y mandas					
10	Enajenaciones.	»		»		»	Unico.	Donativos, legados y mandas.	»	»	»	»	»
11	Resultas.	75.974 20		»		75.974 20		IV.—Repartimiento					
12	Ampliación.	459.278 46		»		459.278 46	Unico.	Repartimiento entre los pueblos.	»	»	»	»	»
13	Movimiento de fondos ó suplementos.	»		»		»		V.—Instrucción pública					
14	Reintegros.	100		68 05		168 05	Unico.	Ingresos propios de los establecimientos del ramo.	1.370		»		1.370
	Ingresos.	1191101		37.055 70		1228156 70		VI.—Beneficencia					
	DATA						Unico.	Ingresos propios de los establecimientos del ramo.	86.266 74		35.860 94		122.127 68
1	Administración provincial.	54.780 35		3.882 35		58.662 70		VII.—Ingresos extraordinarios					
2	Servicios generales.	14.347 70		8.878 23		23.225 93	Unico.	Ingresos extraordinarios.	4.264		»		4.264
3	Obras obligatorias.	9.511 32		5.514 27		15.025 59		VIII.—Arbitrios especiales					
4	Cargas.	34.760 26		5.942 80		40.703 06	Unico.	Arbitrios especiales.	413.763 60		»		413.763 60
5	Instrucción pública.	41.765 30		1.097 22		42.862 52		XI.—Empréstitos					
6	Beneficencia.	173.687 74		132.104 31		305.792 05	Unico.	Empréstitos contratados.	150.004		»		150.004
7	Corrección pública.	7.783 10		7.462 82		15.245 92		X.—Enajenaciones					
8	Imprevistos.	833 33		»		833 33	Unico.	Ventas de propiedades.	»		»		»
9	Nuevos establecimientos.	21.033		»		21 033							
10	Carreteras.	»		28.333 04		28 333 04							
11	Obras diversas.	743		2.601 50		3.344 50							
12	Otros gastos.	19.027 32		2.101 37		21.128 69							
13	Resultas.	»		»		»							
14	Ampliación.	530.882 02		»		530.882 02							
15	Movimiento de fondos ó suplementos.	»		»		»							
16	Devoluciones.	»		»		»							
	Pagos.	909.154 44		197.917 91		1107072 35							

Artículos.....	CARGO	Operaciones realizadas en el periodo ordinario desde 1.º de Julio de 1899 á 31 de Dbre. de 1899		Idem en el de ampliación desde 1.º de Enero de 1900 á 31 de Diciembre del propio año		TOTAL del ejercicio de 1899 á 1900	
		Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
	XI.—Resultas						
1.º	Existencias en 30 de Junio de 1899.	75.974 20	»	75.974 20			
2.º	Créditos de presupuestos anteriores.	»	»	»			
		75.974 20	»	75.974 20			
	XII.—Ampliación						
Unico.	Ampliación.	459.278 46	»	459.278 46			
	XIII.—Movimiento de fondos ó suplementos						
Unico.	Movimiento de fondos ó suplementos.	»	»	»			
	XIV.—Reintegros						
Unico.	Reintegros.	100	68 05	168 05			
	DATA						
	I.—Administración provincial						
1.º	Gastos de la Diputación.	33.518 11	3.340	36.858 11			
2.º	Archivo y Depositaria.	6.274 92	»	6.274 92			
3.º	Comisiones especiales.	3.912 46	»	3.912 46			
4.º	Arquitectos.	10.074 90	542 35	10.617 25			
5.º	Médicos de baños.	999 96	»	999 96			
6.º	Empleados del ramo de montes.	»	»	»			
		54.780 35	3.882 35	58.662 70			
	II.—Servicios generales						
1.º	Quintas.	3.819 86	»	3.819 86			
2.º	Bagajes.	7.125	7.125	14.250			
3.º	BOLETIN OFICIAL.	»	712 41	712 41			
4.º	Elecciones.	3.402 84	40 82	3.443 66			
5.º	Calamidades.	»	1.000	1.000			
		14.347 70	8.878 23	23.225 93			
	III.—Obras obligatorias						
1.º	Reparación y conservación de caminos.	9.511 32	5.514 27	15.025 59			
2.º	Travesías de carreteras.	»	»	»			
3.º	Cárcel modelo.	»	»	»			
4.º	Reparación y conservación de fincas.	»	»	»			
		9.511 32	5.514 27	15.025 59			
	IV.—Cargas						
1.º	Contribuciones y Seguros.	30	»	30			
2.º	Pensiones.	6.169 20	»	6.169 20			
3.º	Empréstitos.	»	4.732 80	4.732 80			
4.º	Contratas.	»	»	»			
5.º	Deudas y censos.	28.561 06	1.210	29.771 06			
		34.760 26	5.942 80	40.703 06			
	V.—Instrucción pública						
1.º	Junta provincial.	4.691 34	»	4.691 34			
2.º	Institutos.	19.435 25	»	19.435 25			
3.º	Escuelas Normales.	8.365 37	»	8.365 37			
4.º	Inspección de escuelas.	1.850	597 22	1.850			
5.º	Academias.	7.423 34	500	8.020 56			
6.º	Bibliotecas.	»	»	500			
7.º	Museos.	»	»	»			
		41.765 30	1.097 22	42.862 52			
	DATA						
	VI.—Beneficencia						
1.º	Atenciones generales.	8.350	2.330	10.680			
2.º	Hospitales.	81.669 86	71.959 84	153.629 70			
3.º	Casas de Misericordia.	13.702 85	7.776 46	21.479 31			
4.º	Casas de Expósitos.	69.965 03	50.038 01	120.003 04			
5.º	Casas de Maternidad.	»	»	»			
6.º	Casas de Huérfanos y desamparados.	»	»	»			
		173.687 74	132.104 31	305.792 05			
	VII.—Corrección pública						
1.º	Cárceles.	4.127 35	4.415 02	8.542 37			
2.º	Establecimientos penales.	3.655 75	3.047 80	6.703 55			
		7.783 10	7.462 82	15.245 92			
	VIII.—Imprevistos						
Unico.	Imprevistos.	833 33	»	833 33			
	IX.—Nuevos establecimientos						
Unico.	Fundación de nuevos establecimientos.	21.033	»	21.033			
	X.—Carreteras						
1.º	Subvención de carreteras.	»	4.137 78	4.137 78			
2.º	Construcción de carreteras provinciales.	»	24.195 26	24.195 26			
		»	28.333 04	28.333 04			
	XI.—Obras diversas						
Unico.	Obras diversas.	743	2.601 50	3.344 50			
	XII.—Otros gastos						
Unico.	Otros gastos.	19.027 32	2.101 37	21.128 69			
	XIII.—Resultas						
Unico.	Obligaciones de presupuestos anteriores.	»	»	»			
	VIV.—Ampliación						
Unico.	Ampliación.	530.882 02	»	530.882 02			
	XV.—Movimiento de fondos ó suplementos						
Unico.	Movimiento de fondos ó suplementos.	»	»	»			
	Devoluciones						
Unico.	Devoluciones.	»	»	»			

La precedente cuenta definitiva del ejercicio del presupuesto de 1899 á 1900 corresponde en un todo con las respectivas relaciones y documentos justificativos que á la misma se acompañan, para su más exacta comprobación, así como con los libros que lleva la Depositaria de mi cargo.

En Oviedo á 31 de Enero de 1900.—El Depositario, José María Polledo y Cueto.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, resulta conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo correspondientes al ejercicio de 1899 á 1900 á que la misma se refiere.

En Oviedo á 31 de Enero de 1900.—El Contador, Celestino G. Labrada.—V.º B.º, El Presidente, José Suárez de la Riva.

COMISION PROVINCIAL

Sesión del día 18 de Abril de 1900.

Publíquese la presente cuenta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley Provincial. El Vicepresidente, Mannel Nieto.— P. A. de la C. P., el Secretario, Ignacio España.

**Junta provincial de Instrucción pública
DE OVIEDO**

Habiéndose ausentado, sin la licencia de la autoridad competente, el maestro propietario de la escuela pública de Rio-Aller, en el concejo de Aller, D. Felipe Fernández López, se le cita para que comparezca ante la Alcaldía de dicho concejo con el fin de que conteste á los cargos que se le hacen por abandono de destino, en la inteligencia que pasado el plazo de veinte días, sin verificarlo le parará el perjuicio consiguiente, cuyo pliego de cargos se remitió á la Alcaldía en 17 de Febrero último.

Oviedo 11 de Mayo de 1900.—El Gobernador Presidente, José Alvarez Pérez.—El Secretario, Severino J. Miranda.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de El Franco

D. Eugenio Bedia Sierra, Alcalde constitucional de El Franco.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto en el día de hoy por falta de licitadores la primera subasta en venta libre de los derechos de consumos de todas las especies comprendidas en la Tarifa primera del Reglamento del ramo, por término de tres años y medio, se anuncia una segunda subasta también en venta libre y bajo las mismas condiciones que la primera, que tendrá lugar en estas Consistoriales el día 24 del actual, de once á doce de su mañana, de los derechos de las referidas especies de consumos, por el término del año de 1901 y segundo semestre del actual, admitiéndose para ello posturas que cubran las dos terceras partes del tipo de 27.801 pesetas.

Si durante dicha hora no hubiese licitadores para el arriendo de todas las especies en junto, se admitirán en la hora siguiente, ó sea desde las doce á la una de la tarde de dicho día, posturas contraídas á los dos grupos en globo de carnes y líquidos en venta libre que cubran las dos terceras partes del tipo primitivo el cual asciende á 13.500 pesetas por los diez y ocho meses.

Para poder licitar deberá acreditarse haber hecho en la Depositaria municipal, ó ante la Comisión que autorice el acto, el depósito previo del 5 por 100 del tipo de subasta.

Las demás condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

El rematante pagará los derechos de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

La Caridad 10 de Mayo de 1900.—Eugenio Bedia.

(R. al núm. 555).

Alcaldía de Laviana

Anuncio

D. Benito Menéndez García, Alcalde constitucional de Laviana.

Hago saber: que el día 25 del ac-

tual, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos públicos de estas Consistoriales, la primera subasta en venta libre de los derechos sobre las especies de consumo comprendidas en la primera tarifa del vigente Reglamento, con inclusión de los alcoholes, aguardientes y licores por el año de 1901 y último semestre del actual, bajo el tipo anual de subasta de 31.804,34 pesetas.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, y para poder licitar será requisito indispensable depositar previamente en la Secretaría del Ayuntamiento, ó en el acto sobre la mesa de la presidencia el 2 por 100 del tipo señalado.

Los gastos de expediente é inserción de anuncios serán de cuenta del rematante.

El pliego de condiciones y demás se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Laviana 10 de Mayo de 1900.—Benito Menéndez.

(R. al núm. 554).

Alcaldía de Boal

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este concejo, dotada con 1.500 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos, por la asistencia facultativa de las familias pobres, cuya plaza se provistaré pasados treinta días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento y dentro del plazo mencionado las oportunas solicitudes y acreditar dos años ó más de práctica profesional.

Boal 8 de Mayo de 1900.—El Alcalde, José M. Infanzón.

(R. al núm. 556).

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Navia

D. Luis González y Suárez, Secretario del Juzgado municipal de Navia, partido judicial de Luarca, provincia de Oviedo.

Certifico: que en el juicio verbal civil de que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

«En la villa de Navia, á cuatro de Mayo de mil novecientos, el señor D. José Martínez y Fernández, Doctor en Leyes, Juez municipal suplente, en funciones de la misma y su término, por indisposición del propietario, habiendo visto el precedente juicio verbal civil, promovido por D. José Menéndez y García, casado, en concepto de apoderado de D. Peregrino Fernández Cueto y Ochoa, soltero, ambos mayores de edad, y vecinos de esta villa, demandante, contra D.^a Josefa García y López, viuda, y sus hijos D. Pedro Rodríguez López, ausente en ignorado paradero, teniendo

su último domicilio en Argollellas, concejo de Villayón, y D.^a María, de iguales apellidos, solteros, mayores de edad, y vecina ésta, lo mismo que su madre, de la expresada situación de Argollellas, como herederos de D. José Rodríguez, marido y padre de los mismos, y contra D. Juan Díaz y García, mayor de edad, y vecino de Bullimeiro, en el repetido Villayón, como fiador; demandados sobre reclamación de cantidad á préstamo.

Fallo

Que debo condenar y condeno á los demandados D.^a Josefa García López y sus hijos D. Pedro y doña María Rodríguez, con las costas, al pago de las doscientas cincuenta pesetas á D. José Menéndez y García, en la representación que ostenta; condenando también y subsidiariamente al fiador D. Juan Díaz y García, á que pague á dicho apoderado demandante las expresadas doscientas cincuenta pesetas, con las costas, á contar desde la notificación para el juicio, como requerimiento al pago.

Así por esta sentencia que será notificada en persona á los demandados ó á medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Martínez.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que sirva de notificación á todos los demandados, sentencia que fué publicada en el día de su fecha, extendiendo el presente con el visto bueno del Sr. Juez municipal y por orden del mismo, en Navia á cinco de Mayo de mil novecientos.—Luis González.—V.^o B.^o, Gervasio Méndez Castrillón.

(R. al núm. 264).

**PERDIDAS Y HALLAZGOS
de ganados**

Santo Adriano.—En la parroquia de Santo Adriano, en este concejo, se halla depositada y puesta á manutención una yegua que se halló causando daños; cuyas señas y demás circunstancias aparecen en el anuncio de esta Alcaldía de 19 de Abril último, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente á los días 5, 7 y 8 del actual.

La persona que se crea con derecho á la yegua de referencia, puede pasar á recojerla, previo pago de los gastos ocasionados dentro del término de seis días á contar desde hoy, pasado dicho plazo se venderá en pública subasta.

Santo Adriano 10 de Mayo de 1900.—El Alcalde primer Teniente, Manuel Fernández.

(1)

Langreo.—En poder de D. Pablo Menéndez, vecino de Cotorraso, y Alcalde de barrio del mismo pueblo, se halla depositado un caballo, color negro, de 6 cuartas de alzada, edad de 6 á 7 años, calzado de am-

bas manos y con una estrella pequeña en la frente, que se encontró haciendo daño en propiedad particular.

Se anuncia para que su dueño pueda reclamarlo previo el pago de los daños y gastos ocasionados, advirtiéndole que transcurridos quince días desde la publicación de este anuncio sin que se presente el dueño, se procederá á subastarlo.

Sama de Langreo 9 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Antonio María Dorado.

(1)

Grado.—En poder de Jacinto López, vecino de Sama, se halla depositado un caballo que fué recogido por el mismo en los montes de dicha parroquia y cuyas señas son las siguientes:

Color castaño, alzada seis y media cuartas próximamente é inútil del brazo derecho.

Lo que se hace público por espacio de quince días á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, quien podrá recogerlo, previo pago de los gastos ocasionados.

Grado y Mayo 7 de 1900.—El Alcalde, Manuel Díaz Miranda.

(1)

ANUNCIOS NO OFICIALES

**Sociedad general de ferrocarriles
Vasco-Asturiana**

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca á Junta general extraordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente á las once de la mañana, con objeto de tratar de la modificación de los artículos 2.^o y 8.^o de los Estatutos.

La Junta se celebrará en las oficinas de la Sociedad, Gil de Jaz, 3, principal; para cuya asistencia se hace preciso tener presente lo que dispone el artículo 13 de los precitados Estatutos.

Oviedo 8 Mayo 1900.—El Vicepresidente del Consejo de Administración, José Tartiere.—El Secretario, Ricardo Acebal.

**Sociedad general de ferrocarriles
Vasco-Asturiana**

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo que preceptua el artículo 17 de los estatutos, convoca á Junta general ordinaria de Sres. Accionistas, para el día 28 del corriente á las cuatro de la tarde en el domicilio social, Gil de Jaz, 3, principal, para cuya asistencia se hace preciso tener presente lo que dispone el artículo 13 de los precitados Estatutos.

Oviedo 8 Mayo de 1900.—El Vicepresidente del Consejo de Administración, José Tartiere.—El Secretario del Consejo de Administración, Ricardo Acebal. 10-5